

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y FUNDACIÓN CITY CANCER CHALLENGE (C/CAN)

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte el **Seguro Social de Salud - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente General (e), el **Sr. Roland Alex Iparraguirre Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07966083, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023, de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”; y, de la otra parte, la fundación **FUNDACIÓN CITY CANCER CHALLENGE (C/CAN)**, con domicilio legal en Rue du Commerce 9, 1204 Ginebra, Suiza, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la **Sra. Isabel Mestres Mesa**, identificada con Pasaporte N°X8280141, a quien en adelante se le denominará “**C/CAN**”; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

ESSALUD- Seguro Social de Salud, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

C/CAN - Fundación City Cancer Challenge, es una fundación suiza, registrada en Ginebra, que tiene como misión apoyar a ciudades de todo el mundo en sus esfuerzos por mejorar el acceso a asistencia oncológica de calidad y de forma equitativa. Fundada por la Unión para el Control Internacional del Cáncer (UICC) en 2017 y luego convertida en fundación independiente en 2019; C/Can trabaja en colaboración con una red de socios globales, regionales y locales, incluyendo agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, grupos de pacientes, hospitales, clínicas, universidades, agencias de Naciones Unidas y compañías nacionales e internacionales. La fundación se enfoca en transformar la manera en que las partes interesadas de los sectores público y privado diseñan, planifican e implementan soluciones contra el cáncer, basándose en datos y adaptándose a los contextos locales únicos.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **C/CAN** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica internacional no reembolsable, en el cual se desarrollarán mecanismos de colaboración para la formación y fortalecimiento de capacidades entre

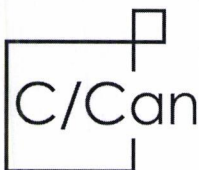
las partes. Esto incluye la capacitación presencial y virtual de profesionales de la salud, la provisión de asistencia técnica especializada, y la implementación de proyectos conjuntos orientados a mejorar la atención oncológica y otros servicios de salud para los asegurados de EsSalud, asegurando así un enfoque integral y sostenible que promueva la equidad y la calidad en el acceso a la atención médica.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LA PARTES**, son las siguientes:

- Desarrollo y ejecución de programas de capacitación continua, tanto presenciales como virtuales, para el personal de salud de EsSalud en temas de diagnóstico, tratamiento y manejo integral del cáncer. En el marco de trabajo de C/Can con las ciudades existen la Organización de seminarios, talleres y cursos especializados que abarquen áreas clave como oncología quirúrgica, cuidados paliativos, radioterapia, medicina nuclear, y gestión de la calidad en los servicios oncológicos.
- Establecimiento de un programa de intercambio de experiencias entre los equipos técnicos de EsSalud y C/Can, incluyendo visitas de estudio y estancias de observación. Provisión de asesoramiento técnico especializado para diseñar, implementar, ejecutar y supervisar los procesos y proyectos oncológicos.
- Desarrollo, implementación y mejora de sistemas de información y bases de datos oncológicas que faciliten la gestión eficiente de los pacientes y el seguimiento de sus tratamientos. Integración de soluciones tecnológicas avanzadas para la recopilación y análisis de datos, permitiendo una toma de decisiones basada en evidencia y optimizando los recursos disponibles.
- Implementación de protocolos y estándares de calidad en los servicios oncológicos de EsSalud para garantizar una atención eficiente y segura, alineados con las guías de práctica clínica y las normativas institucionales vigentes establecidas por EsSalud.
- Brindar apoyo a los equipos de EsSalud dentro del marco de colaboración con C/Can, para garantizar la calidad y eficacia de los servicios prestados, impulsando la mejora continua.
- Envío de equipos de expertos colaboradores de C/Can para brindar asistencia técnica y apoyo en la implementación de proyectos oncológicos específicos basados en las necesidades locales.
- Colaboración en la preparación, publicación y difusión de documentos técnicos y científicos, incluyendo guías clínicas, planes de trabajo, protocolos de tratamiento y otros documentos relevantes. Promoción y desarrollo de investigaciones conjuntas en áreas de interés común para generar nuevo conocimiento y mejorar las prácticas oncológicas.
- Desarrollo e implementación de estrategias y políticas que promuevan la equidad en el acceso a servicios oncológicos de calidad, reduciendo las desigualdades y asegurando una atención justa para todos los pacientes.





Identificación y adopción de soluciones sostenibles que garanticen la continuidad y efectividad de los servicios oncológicos a largo plazo.

- Identificación, priorización y desarrollo de proyectos oncológicos específicos basados en las necesidades locales de la ciudad de Arequipa y otras áreas prioritarias. Diseño, implementación y evaluación conjunta de estos proyectos con el apoyo técnico y la experiencia de C/Can, asegurando su alineación con las prioridades locales y nacionales en salud oncológica.
- Identificación y desarrollo de otras áreas de cooperación que se consideren necesarias dentro del marco del objeto del presente Memorando de Entendimiento, asegurando una respuesta integral y adaptable a las necesidades emergentes.

El presente Memorando de Entendimiento y las actividades que se deriven de él, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES**, y se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente, así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permitan cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las actividades según lo descrito en el presente Memorando de Entendimiento; salvo que, por su regulación específica no se requieran. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo y modo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
- Por **C/CAN**: City Manager de Arequipa.

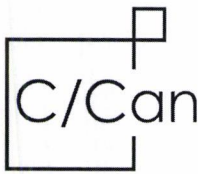
LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del mismo no generará obligaciones patrimoniales y/o económicas adicionales para ninguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento con los recursos ya asignados en sus respectivos





presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por su legislación nacional. Asimismo, en caso se requieran gastos administrativos o se identifiquen mecanismos de financiamiento alternos, éstos deberán ser gestionados conforme a los procedimientos establecidos por las normativas internas de cada parte, sin que ello implique un compromiso financiero adicional para EsSalud.



CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente Memorando de Entendimiento.



Los documentos que se deriven de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, susceptibles de protección intelectual deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quien haya realizado el trabajo objeto de protección.



En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Enmienda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte solicitante notificará por escrito mediante carta a la otra parte su decisión, con treinta (30) días calendario de anticipación.

El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente Memorando de Entendimiento. Para dicho efecto, **C/CAN** deberá contar previamente con autorización expresa de EsSalud y viceversa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.



C/Can



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Memorando de Entendimiento, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Memorando de Entendimiento quede resuelto de pleno derecho.

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, mediante trato directo de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BASE LEGAL APLICABLE

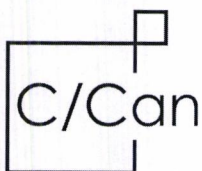
Se tiene como base legal aplicable al presente convenio, la Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Memorando de Entendimiento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Memorando de Entendimiento surtirá plenos efectos legales. De suscribirse el presente documento en fechas distintas, el tiempo de vigencia inicia con la fecha de la última firma.





En señal de conformidad con lo expresado en el presente Memorando de Entendimiento, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, Perú, a los 04 días del mes de Setiembre del año 2024.



Sr. Roland Alex Iparraguirre Vargas
Gerente General (e)
ESSALUD



Sra. Isabel Mestres Mesa
Directora Ejecutiva
C/CAN

